RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 2025

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 29 y 30 de agosto próximos, al jockey **WILFRIDO ANDRES TORRES MALDONADO**, por haber disminuido su peso neto en 620 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 15 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Alteza De Bahia", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días 29, 30 y 31 de agosto próximos, al jockey **JUAN PABLO PAOLONI**, por ocasionar molestias en los tramos finales, que dieran lugar a su distanciamiento, en la 12ª carrera disputada el día 17 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Gracias Gringo".
Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de cuatro (4) reuniones, que se computarán los días 29, 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre próximos, al jockey **RAMIRO RODOLFO BARRUECO**, por incorrecciones cometidas en la recta final, en la 13ª carrera disputada el día 17 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "For True Sale".
Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de cuatro (4) reuniones, que se computarán los días 29, 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre próximos, al jockey **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por incorrecciones cometidas en la recta final, en la 13ª carrera disputada el día 17 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Amor Primaveral".
Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $30.000.- (pesos treinta mil), al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. "Epityrum", en la 8ª carrera del día 17 de agosto p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NAZARIO ARGENTINO CABILLA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Dom Lino", para la 1ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE FEDERICO MOREL**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Principe Gringo", para la 1ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DIEGO ANTONIO ACOSTA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Sanmani", para la 3ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RAUL OSMAR TABORDA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo "Nikomailen", en la 4ª carrera del 13 de agosto p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARCELO BLANCO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Quiara", para la 9ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FAUSTINO NICOLAS SAYAS**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "La Vie Est Belle", para la 11ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROBERTO PABLO ZURRA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Basca-Earth", para la 11ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDGARDO DANIEL GOMEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "All State", para la 14ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SEBASTIAN EMIR LATOF**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Valid Covidoso", para la 14ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GASTON JOSÉ MARIANI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Gringo Loco", para la 14ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GASTON JOSE MARIANI**, por haberse negado su peón a retirarle la cadena de sujeción a su pupilo el s.p.c. "Gringo Loco", durante la revisación previa a la 14ª carrera del día 13 de agosto p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FACUNDO MANUEL PANIZZA**, por no acatar las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 2ª carrera del 17 de agosto p.pdo.
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HECTOR EDUARDO ARGAÑARAZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Limu Emu", para la 14ª carrera del 17 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RAMON FERNANDO TORRES**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "El Aventurero Altair", en la 14ª carrera del día 17 de agosto p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

MULTAR: en la suma de $10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **OSCAR CINCUNEGUI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Luca Changretta", para la 1ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $30.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ROBERTO MARCELO LANDOLA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Le Maverick", para la 3ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $20.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **CONRADO ANTONIO LINARES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Hottest", para la 4ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $30.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ELVIO RAMON BORTULE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Shower E", para la 14ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **HUGO MIGUEL PEREZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Leclay", para la 14ª carrera del 13 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $30.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Xerife (BRZ)", para la 5ª carrera del 15 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

MULTAR: en la suma de $10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **DIEGO FERNANDO ESCUDERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Full Serenity", para la 10ª carrera del 15 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL NUÑEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de sus pupilos los s.p.c. "Inside Deep" y "Mareike", para las 11ª y 12ª carreras del 15 de agosto p.pdo. respectivamente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **TOMAS EMANUEL CAPALBO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Timbrado", para la 4ª carrera del 17 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **GUSTAVO EDGARDO SCARPELLO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Seattle Sounders", para la 4ª carrera del 17 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **SANTIAGO RAUL ZARATE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Mambo Italiano", para la 12ª carrera del 17 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **MARIO JAVIER RICCIUTO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Follow The Sun", para la 13ª carrera del 17 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **DANIEL GONZALO MARSIGLIA LALINDE**, por tener al s.p.c. "Surf End", inscripto para la 4ª carrera del 13 de agosto p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL ROCH**, por tener al s.p.c. "Bigjocker", inscripto para la 9ª carrera del 13 de agosto p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **DANTE DARIO NIEVA**, por haber presentado al s.p.c. "Full Of Queens" con la vacuna contra encefalomielitis vencida, en la 10ª carrera del 13 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **WALTER OMAR CALDERON**, por haber presentado al s.p.c. "Russian Sindar" con la vacuna contra encefalomielitis vencida, en la 3ª carrera del 15 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **DAVID OMAR CASTRO**, por haber presentado al s.p.c. "Katara" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 11ª carrera del 15 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **GUILLERMO FRENKEL SANTILLAN**, por haber presentado al s.p.c. "Thor Medina" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 4ª carrera del 17 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **MARIO JAVIER RICCIUTO**, por haber presentado al s.p.c. "Follow The Sun" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 13ª carrera del 17 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **"EL GRAN POLOLO"** a cargo del Entrenador Dn. Julio Cesar Conti, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de sesenta (60) días, a partir del 13 de agosto p.pdo. y hasta el 11 de octubre del 2025 inclusive, por presentar lesión con dolor y deformación en cuerda y entrecuerda en ambos miembros anteriores. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografías de cuerda y entrecuerda de ambas manos, con el respectivo certificado veterinario.

SUSPENDER: al s.p.c. **"LUCA CHANGRETTA"** a cargo del Entrenador Dn. Oscar Cincunegui, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de treinta (30) días, a partir del 13 de agosto p.pdo. y hasta el 11 de septiembre del 2025 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior derecho, con dolor en la entrecuerda.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**MADMOISELLE**", a cargo del Entrenador Dn. Alcides Sebastian Almada, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 4ª carrera del día 13 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 13 de agosto y hasta el 11 de septiembre de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**MORE THAN MAGIC**", a cargo del Entrenador Dn. Julio Cesar Conti, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 5ª carrera del día 13 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de sesenta (60) días desde el 13 de agosto y hasta el 11 de octubre de 2025 inclusive.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**AÑO BUENO**", a cargo del Entrenador Dn. Alejandro Cristobal Tedeschi, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 9ª carrera del día 13 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 13 de agosto y hasta el 11 de septiembre de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**BOMBAY LAKE**", a cargo del Entrenador Dn. Juan Sebastian Maldotti, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 4ª carrera del día 15 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 15 de agosto y hasta el 13 de septiembre de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**ALTAMIRANO KID**", a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Bianchi, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 14ª carrera del día 13 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 13 de agosto y hasta el 11 de septiembre de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**EMOTIVA CANCION**", a cargo del Entrenador Dn. Guillermo Frenkel Santillan, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 3ª carrera del día 17 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 17 de agosto y hasta el 15 de septiembre de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. **"CALLEJERO FINO"** a cargo del Entrenador Dn. Alberto Javier Gutierre, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 13 de agosto p.pdo. y hasta el 27 de agosto de 2025 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 14ª carrera del 13 de agosto p.pdo.

INHABILITAR: al s.p.c. **"LINDA ROMANELA"** a cargo del Entrenador Dn. **EDUARDO MARTIN RUIZ**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 13 de agosto p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografía de nudo de miembro anterior izquierdo, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **"BRUMA PLUS"** a cargo del Entrenador Dn. **RUBEN OSCAR LAZZARO**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 13 de agosto p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografía de nudo de miembro anterior izquierdo, con el respectivo certificado veterinario.

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

INHABILITAR: al s.p.c. **"LIMU EMU"** a cargo del Entrenador Dn. **HECTOR EDUARDO ARGAÑARAZ**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 17 de agosto p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de cuerda y entrecuerda de miembro anterior derecho, con el respectivo certificado veterinario.

San Isidro, 20 de agosto de 2025.

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.